



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 011 -C.P./2024

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO/2024 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

DECRETO N° 385-HF/2024 ADIC. POR DISPONIBILIDAD PERMANENTE

Incluir en el beneficio de Adic. Por Disponibilidad Permanente previsto en el Decreto N° 7899-S-23 y Resolución N° 15-DPCH-2023 a los profesionales de la ley N° 4.413/89 y sus modificatorias y de la ley N° 4.418/88, que estén prestando servicios efectivos, estableciéndose el valor del mismo en Pesos Quince Mil (\$15.000) por persona, que será de naturaleza No Rem. No Bon., estando excluidos del mismo los siguientes agentes:

- El personal profesional del Ministerio de Salud que ya se encuentra percibiendo el referido adicional en el ámbito de ese Ministerio.
- Agentes de los Poderes Judicial y Legislativo.
- Agentes del P.E. que se encuentren percibiendo adicionales, gratificaciones y/o premios estímulos especiales o sectoriales, tales como premio estímulo de la Dirección Provincial de Rentas, Adicional por Tareas Técnicas de los Entes Rectores, Adic. FONAVI, Adic. De la Dir. Prov. De Inmuebles, premio del INPROJUY, siendo el presente detalle simplemente de tipo enunciativo y/o ejemplificativo,
- Agentes comprendidos en convenios colectivos.
- Agentes que no estén prestando servicios efectivos en la U.D.O. de designación, para lo cual los liquidadores de cada U. de O. deberán enviar la novedad pertinente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2024.-

SAM/vgr.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.